

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 163 -2020-MPH/GM

28 FEB. 2020

GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Expediente Administrativo N°3990-S de fecha 22 de enero de 2020, sobre Recurso de Apelación incoado por la Empresa de Transportes Servicios Múltiples " HAPI" S.A.C. representado por su Gerente General doña Aide Ledesma Ortega, e Informe Legal N°217- 2020- GAJ/MPH. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo es una Institución básica de la organización territorial del Estado, promotora del desarrollo local que goza de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y metas, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en el artículo 194° de la Constitución Políticas del Estado;

Un acto administrativo es válido, cuando es dictado conforme al ordenamiento jurídico, observando los requisitos establecidos en la Ley. Estos actos administrativos, si bien es cierto pueden ser revisados y/o examinados por el ente superior en grado, es tan bien cierto que deben ser presentadas, a través de los medios impugnatorios que deducen las partes inmersas en un proceso, mediante los recursos previstos de reconsideración y apelación;

Se tiene en los actuados la Resolución de Gerencia Municipal N° 16-2020-MPH-GM de fecha 09 de enero del 2020, la cual Resuelve en el artículo Primero declarar la aprobación ficta del pedido formulado con expediente N° 0240609 de fecha 24 de julio del 2019 de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "HAPI" SAC representada por su Gerente General Aide Ledesma Ortega del pedido de la Administrada con Expediente N° 058069-S-17 de fecha 04 de octubre del 2017, asimismo declaró la **nulidad de oficio** la referida aprobación ficta por Silencio Administrativo Positivo por las razones expuestas en dicha resolución. **Y en el artículo Segundo, declara por agotada la vía administrativa;**

Que, con Expediente N° 3990-S de fecha 22 de enero del 2020 la Empresa de Transporte Servicios Múltiples HAPI SAC interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 16-2020-MPH-GM, al respecto la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 modificado mediante Decreto Legislativo 1272, en el artículo 206° señala la Facultad de contradicción "206.1 Conforme a lo señalado en el Artículo 108, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente. 206.3 No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma." Lo resaltado es nuestro;

Asimismo, el mismo cuerpo normativo citado señala en el Artículo 218° sobre el Agotamiento de la vía administrativa;

"218.1 Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 163 -2020-MPH/GM

218.2 Son actos que agotan la vía administrativa: "d) **El acto que declara de oficio la nulidad** o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 202 y 203 de esta Ley; o; ..." (Lo resaltado es nuestro);

Y de la misma forma el Artículo 226° Numeral 226.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Ahora bien, la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972 en cuanto a LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS señala: ARTÍCULO 50°.- AGOTAMIENTO DE VÍA ADMINISTRATIVA "La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde,"

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo a delegado facultades para resolver en última instancia a Gerencia Municipal conferidas por el Decreto de Alcaldía N°008-2016-MPH/A, concordante con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Consecuentemente Gerencia Municipal mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 16-2020-MPH-GM de fecha 09 de enero del 2020, **declaró la nulidad de oficio** la referida aprobación ficta por silencio administrativo, asimismo declara por agotada la vía administrativa. Por consiguiente, la reconsideración interpuesta mediante Expediente N° 3990-S de fecha 22 de enero del 2020 por la Empresa de Transporte Servicios Múltiples HAPI SAC contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 16-2020-MPH-GM de fecha 09 de enero del 2020, deviene en Improcedente al haberse agotado la vía administrativa;

Que de conformidad a La Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 modificado por el Decreto Legislativo 1272, artículo 218° numeral 218.1, los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Estado consecuentemente su solicitud de reconsideración deviene en improcedente dejando a salvo el derecho de la administrada de recurrir a la vía judicial;

Por todas las consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N°008-2016-MPH/A, concordante con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE la solicitud con Expediente N° 3990-S de fecha 22 de enero del 2020 presentado por la Empresa de Transporte Servicios Múltiples HAPI SAC contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 16-2020-MPH-GM, por estar agotada la vía administrativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFIQUESE la Resolución de Gerencia Municipal N° 16-2020-MPH-GM de fecha 09 de enero del 2020;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado con las formalidades de ley;

REGISTRÉ, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
CPC. Nelson Inga Macuri
GERENTE MUNICIPAL